

Manizales, 07 de septiembre de 2020.

Señor:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

E.S.D.

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADORA AD-LITEM.**

Demandante: **DAESSY OCAMPO GOMEZ.**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Radicado: **2019-00509.**

ESTEFFANIA CASTRO CIFUENTES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.849.141 expedida en Manizales - Caldas, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 321.556 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** por medio de la presente me permito dar contestación de la demanda en referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

1. No me consta, que se pruebe. Mi condición de curadora Ad - Litem me impiden conocer las reales causas que incentivaron la presente acción.
2. No me consta, que se pruebe. Mi condición de curadora Ad - Litem me impiden conocer las reales causas que incentivaron la presente acción.
3. Me consta parcialmente, ya que según el certificado de defunción el señor **LUIS FERNEY GARCIA GÓMEZ** falleció el 27 de agosto de 2008, respecto de su conocimiento de embarazo, no me consta.
4. No me consta, que se pruebe. Mi condición de curadora Ad - Litem me impiden conocer las reales causas que incentivaron la presente acción.
5. No me consta, que se pruebe. Mi condición de curadora Ad - Litem me impiden conocer las reales causas que incentivaron la presente acción.
6. No me consta, que se pruebe. Mi condición de curadora Ad - Litem me impiden conocer las reales causas que incentivaron la presente acción.

PRETENSIONES

En mi calidad de curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

PRUEBAS Señor Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales y documentales.

EXCEPCIÓN DE FONDO

INNOMINADA O GENERICA, con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez reconocer oficiosamente todas aquellas excepciones, cuyos hechos aparezcan probados en el presente proceso.

PRESCRIPCIÓN, sin que implique una aceptación de las pretensiones, la propongo sobre cualquier eventual derecho extinguido por el paso del tiempo.

ANEXOS

Copia de la contestación de la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibirá notificación en la carrera 24 No. 21-52, Edificio Andino local 4 – Manizales – Caldas. Email: 369abogados@gmail.com Teléfono: 3222805169.

Del señor Juez,

ESTEFFANIA CASTRO CIFUENTES

C.C. No. 1.053.849.141 de Manizales.

T.P. No. 321.556 del C. S. de la J. **Esteffania Castro C.**